

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN RELACIÓN CON LA SIGUIENTE NORMA:

PROYECTO DE ORDEN XX/2022, DE XX DE XXXX, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A CUATRO DÍAS O TREINTA Y DOS HORAS SEMANALES Y A LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS EMPRESAS VALENCIANAS.

Conforme a lo que se establece en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 128/2017 del Consell, de 29 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la Dirección General de Fondos Europeos, en fecha 19 de mayo de 2022, ha emitido informe de compatibilidad con la normativa comunitaria en el que se recogen las siguientes observaciones:

1) Ayudas que se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola

2.- De acuerdo con el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (UE) nº1408/2013, este Reglamento de ayudas de minimis en el sector agrario se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas del sector de la producción primaria de productos agrícolas, con excepción de las siguientes:

- a) las ayudas cuyo importe se fije sobre la base del precio o la cantidad de los productos comercializados;*
- b) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;*
- c) las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.*

Estas excepciones que no se recogían en el texto del proyecto de Orden han sido incluidas en el nuevo texto. Asimismo, se hace constar que este centro gestor se asegurará de su cumplimiento.

3.- De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013:

En la base 19.2 del proyecto de Orden se recogen las limitaciones que en el citado artículo se establecen y aunque no se ha reflejado que las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda. Este centro gestor se compromete a asegurar su cumplimiento.

5.- De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (UE) nº1408/2013:

En la base 20.3, se procede a modificar la referencia realizada al Reglamento (CE) número 875/2007 que ha sido derogado.



6.- De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) nº1408/2013, el centro gestor deberá solicitar a las empresas beneficiarias una declaración responsable sobre todas las demás ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores sujetas a este Reglamento (UE) nº1408/2013 o a otros reglamentos de mínimos, a efectos de control de acumulación de ayudas.

La base 20.5 del texto del proyecto de Orden se modifica para indicar que la declaración responsable se solicita tanto para las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013, como para las concedidas amparadas en el Reglamento (UE) 1408/2013. Asimismo, este centro gestor se asegurará de su cumplimiento.

II) Ayudas que se acogen al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos

2.- No podrá aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento 1407/2013:

a) las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

c) las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes:

i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos

a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas

ii) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta en a los productores primarios

d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora

e) las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Estas excepciones que no se recogían en el texto del proyecto de Orden han sido incluidas en el nuevo texto. Asimismo, se hace constar que este centro gestor se asegurará de su cumplimiento.

6.- El Reglamento (UE) nº1407/2013 será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 8 según redacción del Reglamento (UE) 2020/972.

En la base 26 se establece que la orden extenderá su eficacia temporal a la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria que se encuentre vigente en el momento de realizarse cada convocatoria y no se reflejan las fechas del Plan Estratégico actual.

Las fechas del Plan Estratégico de Subvenciones se indicarán en las correspondientes convocatorias. Tal y como se señala en el informe, como la vigencia del Reglamento (UE) nº1407/2013 finaliza en diciembre de 2023, este centro gestor en las convocatorias posteriores a esta fecha, contemplará las posibles modificaciones del Reglamento aludido.

Este centro gestor se asegurará, en general, de que se cumplan todas y cada una de las observaciones realizadas en el informe de compatibilidad con la normativa comunitaria emitido por la Dirección General de Fondos Europeos y, en particular, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Informar a cada beneficiario por escrito del importe previsto de la ayuda en equivalente de subvención bruto, así como de su carácter de mínimos, haciendo referencia expresa al Reglamento 1407/2013, citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea [Reglamento (UE) nº



1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L352 de 24.12.2013)] o, en su caso al del Reglamento (UE) nº1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352 de 24.12.2013)

b) Registrar y recopilar toda la información relativa a la aplicación del Reglamento 1407/2013 y del Reglamento 1408/2013, por lo que se deberá mantener un registro detallado de esta y de todas las demás subvenciones que se acojan a la regla de minimis durante un periodo de diez ejercicios fiscales desde su concesión.

c) A través de la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos y previa solicitud por escrito, facilitar a la Comisión Europea, en un plazo de 20 días hábiles o en el plazo superior que se establezca en la solicitud, toda la información que la Comisión considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en este Reglamento 1407/2013 y, especialmente, para determinar el importe total de las ayudas de minimis recibidas por una empresa a tenor de este Reglamento 1407/2013 y de otros reglamentos de minimis (artículo 6.5 del Reglamento de minimis).

Lo que se informa a los efectos de que quede acreditado en el expediente.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO,
BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL

Firmat per Elvira Ródenas Sancho el
20/05/2022 14:17:06
Càrrec: Directora General de Trabajo,
Bienestar y Seguridad Laboral